

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo, del año de mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9887, que autoriza una emisión de sellos de correo.
(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9887

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo aéreo de la correspondencia, en los siguientes tipos y cantidades:

1,000.000 (Un millón) de sellos de franqueo aéreo de ocho centavos, color morado lila;

1,500.000 (Un millón quinientos mil) sellos de franqueo aéreo de once centavos, color azul celeste;

1,000.000 (Un millón) de sellos de franqueo aéreo de treinta y tres centavos, color amarillo acre.

Art. 2.— Los sellos a que se refiere el artículo anterior serán impresos en tamaño de 24 milímetros de ancho por 35 milímetros de alto, sobre fondo blanco. En la parte superior, en sentido horizontal y a todo el ancho de los sellos se leerá en dos renglones “República Dominicana”; hacia la parte central del margen izquierdo se leerá “Correo”, y hacia la parte central del margen derecho se leerá “AEREO”, ambas palabras en sentido vertical; en el centro del margen inferior del sello, aparecerá

un cuadrado de 3 milímetros de alto por 6 milímetros de ancho dentro del cual se leerá el valor facial del sello y el signo de centavos, a ambos lados del cuadrado aparecerán sendas alas estilizadas; de este cuadro se leerá, en sentido horizontal y a todo el ancho del sello "AÑO MARIANO"; en la parte central del sello aparecerán enlazadas las letras "A. M.", y sobre éstas, en sentido circular siete estrellas blancas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, año 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9888, que otorga el exequátur de ley a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7700, del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9888

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al señor Manuel Alejandro Franco Penzo, como Agrimensor;
- b) Al señor Rafael Antonio Rodríguez Ch. como Agrimensor; y
- c) Al Doctor Georgino Ismael Güichardo Núñez, como Abogado.